

donde se ve el agua clara de la intemperie,
 para cuya consecución no se causa perjuicio al
 ganado. Se consideró la gracia que se solicita
 para el Sr. D. Juan de Alvarado } respecto a no causar perjuicio a los cerros
 Alvarado.

El Ayuntamiento teniendo presente el
 informe que se dio el despacho de la consulta
 que se hizo a las Caballerías Señoras D. José Tomás
 de Oteiza el de 17 de Mayo y D. Joaquín Antonio Novales y que dicen
 que del exped. no se ha dictamen en el expediente instruido acerca
 de lo a aquellas - } del Sr. que considero esta ley. se acuerda la
 tenencia valerosa del término de esta Ciudad,
 y que aunque se ha instruido esta consulta, se
 ha acordado incidentes a las Abogadas D. José
 María Martí y D. Fulgencio Fernal Campora
 se ha acordado, por esta acuerdo se comiso
 no al Sr. D. Juan de Alvarado delgado
 para que dictase el despacho de esta expediente
 por aquellas causas que por su ilustración y
 prudencia considero mas a propósito, con espe-
 cito a los perjuicios que se están siguiendo a los
 ganados comunales en no poder disponer de sus
 terrenos.

Considerando } Procede en el boletín oficial de la Pres. de
 Guayaquil } Alvarado veinte y uno del actual mes. de veinte
 y uno } treinta y nueve la instrucción y. de Alvarado
 a efecto de la ley f. de 17 de Mayo de la contad. en extraor-
 dinaria del Guayaquil de veinte y siete de Julio.

Ayuntamiento } que de el - se vio en el propio boletín oficial
 de 17 de Mayo de 1821 } una circular instruida en suplemento por la
 misma ley.

